

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 59445

Ref. Expediente N° 16116986

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de mayo de 2016 con el N° 16116986, por JORGE ELIECER MEDINA SALAZAR, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “CUBIERTA PROTECTORA PARA FREIR ALIMENTOS”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 776 el 10 de noviembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5540, notificado el 19 de abril de 2017, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16116986 el 24 de mayo de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nueva reivindicación 1 que reemplaza la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0008774 el 28 de agosto de 2017, el solicitante presenta nueva(s) reivindicación(es) 1 y 2 para que sea(n) tenida(s) en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 59445

Ref. Expediente N° 16116986

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2017/0008774 del 28 de agosto de 2017, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que por otra parte el artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes".*

En cuanto a la reivindicación 2 incluida en el radicado bajo el N° NC2017/0008774 del 28 de agosto de 2017, esta no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 81 anteriormente transcrito, ya que reclama como una característica de la invención un material, en la expresión "fabricado en acero". Dicho material no representa una nueva forma, configuración o disposición de elementos de un artefacto o herramienta, por lo tanto no puede ser protegido por la patente de modelo de utilidad. Con respecto a esto, los modelos de utilidad deben definirse por sus características estructurales y son estas las que deben darle novedad a la invención; los materiales no pueden ser reclamados en las reivindicaciones independientes, sin embargo pueden estar presentes en las reivindicaciones dependientes.

En consecuencia, no hay lugar a reconocer para la reivindicación 2 el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"CUBIERTA PROTECTORA PARA FREIR ALIMENTOS"

Clasificación IPC: A47J 36/06.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 59445

Ref. Expediente N° 16116986

Reivindicación(es): 1 incluida en el radicado bajo el No NC2017/0008774 del 28 de agosto de 2017.

Titular(es): JORGE ELIECER MEDINA SALAZAR.

Domicilio(s): Carrera 29 N° 39 A - 35, CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): JORGE ELIECER MEDINA SALAZAR.

Vigente desde: 5 de mayo de 2016 **Hasta:** 5 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de modelo de utilidad solicitada para la reivindicación 2, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a JORGE ELIECER MEDINA SALAZAR, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 de septiembre de 2017



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)